ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8462

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**11 DE OCTUBRE DE 2023**

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

**No.- 10055**

TABASCO

BALANCÁN

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022**

TABASCO

BALANCÁN

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BALANCÁN 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

BALANCÁN

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN; REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y NEIL ROBERTO POZO CANO, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

BALANCÁN

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Luisa del Carmen Cámara Cabrales** y **Neil Roberto Pozo Cano**, Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de fecha 12 de junio de 2021,

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 6 de fecha 29 de n de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n col. centro, ciudad de Balancán, Tabasco, C.P. 86930

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

BALANCÁN

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

BALANCÁN

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

BALANCÁN

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

BALANCÁN

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

BALANCÁN

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

BALANCÁN

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

BALANCÁN

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

BALANCÁN

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

BALANCÁN

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

BALANCÁN

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

BALANCÁN

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

BALANCÁN

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último

TABASCO

BALANCÁN

día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

BALANCÁN

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Balancán, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 del mes de abril del año 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BALANCÁN

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DIAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**NEIL ROBERTO POZO CANO**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

BALANCÁN

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10056**

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022**

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

## CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CÁRDENAS 2021-2024

### C O N T E N I D O


CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS; REPRESENTADO POR LOS CC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA PRESIDENTA MUNICIPAL Y ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL' '**,que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51,

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. María Esther Zapata Zapata** y **Alejandro Jiménez Pérez,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Presidentes Municipales y Regidores de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número siete de fecha 6 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Hidalgo S/N; Colonia Centro, de la Ciudad de Cárdenas.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador

TABASCO

CARDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.**- Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

CARDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

CARDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.**- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Cárdenas, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Est atal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 del mes de abril del año 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CÁRDENAS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMUDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHAVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10057**

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022**

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTLA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA; REPRESENTADO POR LOS CC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

CENTLA

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Lluvia Salas López** y **Miguel Ángel Noverola González,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el

TABASCO

CENTLA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 8 de fecha 11 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio, el ubicado en la calle Aldama S/N, de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

CENTLA

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

CENTLA

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación

TABASCO

CENTLA

correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Centla, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 del mes de abril año 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**LLUVIA SALAS LÓPEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTLA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZÁLEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEON**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMUDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARÍA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNQUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10058**

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL**
**CENTRO 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; REPRESENTADO POR LOS CC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y DANIEL CUBERO CABRALES, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO"**, que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y **Daniel Cubero Cabrales,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de la elección de presidentes municipales y regidores de fecha 10 de junio de 2021, expedida

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 5 de fecha 19 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabsco, C.P. 86035

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e indígenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último

día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación

correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.**- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Centro y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**DANIEL CUBERO CABRALES**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10059**

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COMALCALCO 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO; REPRESENTADO POR LOS CC. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ERIKA LORENA RAMOS MORALES, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Gregorio Efraín Espadas Méndez** y **Erika Lorena Ramos Morales,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de la elección de presidentes municipales y regidores de fecha 11 de junio de 2021, expedida

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta del Ayuntamiento de sesión ordinaria número 06 de fecha 29 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez S/N, del municipio de Comalcalco, C.P. 86300.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

## CAPÍTULO I
## DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET"**, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET"**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Comalcalco, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 del mes de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**ERIKA LORENA RAMOS MORALES**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10060**

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUNDU ACÁN 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN; REPRESENTADO POR LOS CC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ,que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Jesús Abraham Cano González** y **Yantzy Dillay García Campos,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del

TABASCO

CUNDUACÁN

Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 5 de fecha 26 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES"**, que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

CUNDUACÁN

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

TABASCO

CUNDUACÁN

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Cunduacán, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSE FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

No.- 10061

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA; REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ BERNAT RODRÍGUEZ Y DENISSE OCAMPO VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** que**:**

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
GOBIERNO CONTIGO

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. José Bernat Rodríguez y Denisse Ocampo Vargas,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de sesión extraordinaria número 2 de fecha 20 de octubre de 2021, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, autorizó al **C. José Bernat Rodríguez**, en su carácter de Presidente Municipal, para que firme toda clase de convenios, contratos, acuerdos y documentos administrativos, entre otros, por lo que se encuentra plenamente facultado para llevar a cabo la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Miguel Hidalgo x Morelos y Pavón S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Código Postal 86981.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
GOBIERNO CONTIGO

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de. las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e indígenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
GOBIERNO CONTIGO

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso,

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET"**, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET"**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los prógramas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.**- En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.**- El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Emiliano Zapata, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**JOSÉ BERNABÉ RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**DENISSE OCAMPO VARGAS**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIAN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10062**

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

Huimanguillo
Grande cuna de gente

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO; REPRESENTADO POR LOS CC. ÓSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51,

TABASCO

Huimanguillo

fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que**:**

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Óscar Ferrer Ábalos y Mari Luz Velázquez Jiménez,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 09 de junio de 2021, expedida

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 04-SE-01-NOV/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Hidalgo s/n, col. Centro, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

Huimanguillo

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

Huimanguillo
Grande con su gente

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

Huimanguillo

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

Huimanguillo

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

Huimanguillo

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

Huimanguillo
Grande como el genio

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

Huimanguillo

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

Huimanguillo

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

Huimanguillo

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

Huimanguillo

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

Huimanguillo

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

Huimanguillo

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

Huimanguillo

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

Huimanguillo

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

Huimanguillo

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

Huimanguillo

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

Huimanguillo
Grande como su gente

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Huimanguillo, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**ÓSCAR FERRER ÁBALOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

Huimanguillo

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUMANGUILLO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE LÍNIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSB FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

Huimanguillo
Grande como siempre

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10063**

TABASCO

Jalapa

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

Jalapa

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA 2021-2024

## C O N T E N I D O


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

Jalapa

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA; REPRESENTADO POR LOS CC. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA ELENA LORA PÉREZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51,

TABASCO

Jalapa

fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Fernando Emilio Priego Zurita** y **María Elena Lora Pérez,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección

TABASCO

de presidentes municipal y regidores de fecha 9 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número seis de fecha 29 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en José María Pino Suárez, Esquina Miguel Hidalgo Col. Centro, Jalapa, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador

TABASCO

Jalapa

General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

Jalapa

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

Jalapa

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

Jalapa

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

Jalapa

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

Jalapa

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

Jalapa

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

**TRIGÉSIMA TERCERA**.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

Jalapa

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

Jalapa

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

Jalapa

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

Jalapa

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jalapa, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**MARÍA ELENA LORA PÉREZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

Jalapa
Nuestro propósito, tu bienestar
H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

Jalapa

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10064**

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ; REPRESENTADO POR LOS CC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJE CUTIVOESTATAL"**, que:

**I.1.** El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ 3x AYUNTAMIENTO 2021 2024 AVANZA CONTIGO

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Nuris López Sánchez** y **Manuel Pérez Ricardez,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Instituto

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 7 de fecha 10 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo número 01, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
II AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
11 AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ 11 AYUNTAMIENTO 2021 2024 AVANZA CONTIGO

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaria Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jalpa de Méndez, por los CC. Secretarios, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ

POR **"EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**MANUEL PÉREZ RICÁDEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

JALPA DE MENDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
AVANZA CONTIGO

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

JALPA DE MÉNDEZ
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024
AVANZA CONTIGO

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

No.- 10065

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA; REPRESENTADO POR LOS CC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJE CUTIVOESTATAL"** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que**:**

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Eric Robert Garrido Argáez** y **María Soledad Villamayor Notario,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Proceso Electoral Ordinario 2020-

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

2021, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 10 de junio de 2021, y el Acta de Cabildo tipo ordinaria de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la instalación y toma de posesión del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo constitucional 2021-2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 6 de fecha 30 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo #415, Colonia Centro, Jonuta, Tabasco, Código Postal 86780.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador

TABASCO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO**";

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.
**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza

se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Tierra de grandeza

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Fuerza de grandeza

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 Futuro de grandeza

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET"**, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET"**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jonuta, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**
**NOTARIO**
SÍNDICA DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE MÍGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSE FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10066**

TABASCO

macuspana

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

macuspana

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

macuspana

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA; REPRESENTADO POR LOS CC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

macuspana

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

macuspana

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra** y **Ethel Victoria Cordova Gil,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 06 de julio de dos mil veintiuno,

TABASCO

macuspana

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 047ORD/28-11-2021 de fecha 28 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N Col. Centro. Macuspana, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

macuspana

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES"**, que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

macuspana

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

macuspana

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

macuspana

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

macuspana

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO**";

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

macuspana

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

macuspana

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

macuspana

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

macuspana

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

macuspana

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

macuspana

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

macuspana

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

macuspana

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

macuspana

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

macuspana

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

macuspana

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

macuspana

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

macuspana

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

macuspana

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

macuspana

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

macuspana

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.**- Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.**- **"LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

macuspana

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

macuspana
Conciudadanía Viva

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, por los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEON**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

macuspana

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IBÁÑEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUAREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

macuspana

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10067**

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NACAJUCA 2021-2024

## C O N T E N I D O


CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA; REPRESENTADO POR LOS CC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y CARLOS OVANDO LÁZARO, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021 2024

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Sheila Darlin Álvarez Hernández** y **Carlos Ovando Lázaro,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 10 de junio de 2021, expedida

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número seis de fecha 29 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo sin número, col. Centro, Nacajuca, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021 - 2024

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

   a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.**- Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021 2024

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021 2024

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Nacajuca, por los CC. Secretarios, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
NACAJUCA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**CARLOS OVANDO LÁZARO**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DIA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10068**

TABASCO

PARAÍSO

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PARAÍSO 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO; REPRESENTADO POR LOS CC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

PARAÍSO

## ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

PARAÍSO

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Ana Luisa Castellanos Hernández** y **Francisco De la Cruz Minaya,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de presidentes municipales y regidores de fecha 11 de junio de 2021,

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 4 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 8 de fecha 30 de noviembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en C. Ignacio Comonfort s/n, Col. Centro, Paraíso, Tabasco.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO**" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

PARAÍSO

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.**- Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Paraíso, por los CC. Secretarios, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
PARAÍSO

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUAREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

PARAÍSO
SERVIR PARA PROGRESAR

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10069**

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

V
TABASCO

TACOTALPA

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TACOTALPA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA; REPRESENTADO POR LOS CC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y NATALIA GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

V TABASCO

TACOTALPA

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

V TABASCO

TACOTALPA

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Ricki Antonio Arcos Pérez** y **Natalia Guadalupe Silván Méndez,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de presidentes municipales y regidores de fecha 10 de junio de 2021,

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 6 de fecha 8 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Benito Juárez No. 4 Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86870.

**III.-** De **"EL COPLADET",** que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

V TABASCO

TACOTALPA

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

## CAPÍTULO I
## DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

V TABASCO

TACOTALPA

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

V TABASCO

TACOTALPA

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO**";

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

V TABASCO

TACOTALPA
"EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024"

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

V TABASCO

TACOTALPA

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

V TABASCO

TACOTALPA

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

V TABASCO

TACOTALPA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

V TABASCO

TACOTALPA

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

V TABASCO

TACOTALPA

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

V TABASCO

TACOTALPA

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

V TABASCO

TACOTALPA

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

V TABASCO

TACOTALPA

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "**LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

V TABASCO

TACOTALPA

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comuniçará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

V TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Tacotalpa, los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**NATALIA GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEON**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

V

TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

V

TABASCO

TACOTALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10070**

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEAPA 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA; REPRESENTADO POR LOS CC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

Juntos por TEAPA

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

Juntos por TEAPA Gobierno Municipal 2021 - 2024

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Alma Rosa Espadas Hernández** y **Juan Carlos Mollinedo Mollinedo ,** Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de junio de 2021,

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 3 de fecha 24 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Independencia s/n, Col. Centro, de la ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO"**;

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

Juntos por TEAPA Gobierno Municipal 2021 - 2024

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

Juntos por TEAPA Gobierno Municipal 2021 - 2024

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e indigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

Juntos por TEAPA

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

Juntos por TEAPA Gobierno Municipal 2021 - 2024

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO".**

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**SEPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa, los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEAPA

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNAN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**No.- 10071**

TABASCO

# CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE.

**Villahermosa, Tab., 21 de abril de 2022.**

TABASCO

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE 2021-2024**

**C O N T E N I D O**


| | |
|---|---|
| CAPÍTULO I | DEL OBJETO DEL CONVENIO. |
| CAPÍTULO II | DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES. |
| CAPÍTULO IV | DEL DESARROLLO REGIONAL. |
| CAPÍTULO V | DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VI | DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO VII | DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |
| CAPÍTULO VIII | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN |
| CAPÍTULO IX | DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN. |
| CAPÍTULO X | DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL. |
| CAPÍTULO XI | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. |
| CAPÍTULO XII | DE LA OBRA PÚBLICA. |
| CAPÍTULO XIII | DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| CAPÍTULO XIV | ESTIPULACIONES FINALES. |

TABASCO

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HERNÁN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD; JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; REPRESENTADO POR LOS CC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LETICIA MONJARAZ LÓPEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

TABASCO

## A N T E C E D E N T E S

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Carlos Manuel Merino Campos, se ha propuesto como meta fundamental que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El **C. Carlos Manuel Merino Campos**, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

TABASCO

Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

I.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**II.-** De **"EL AYUNTAMIENTO",** que:

II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2 Los **CC. Jorge Suárez Moreno** y **Leticia Monjaraz López,** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el Instituto

TABASCO

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 6 de fecha 6 de diciembre de 2021, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, código postal 86901, que su RFC es MTE850101A83.

**III.-** De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. El 1 de enero de 2019, **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

TABASCO

por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**IV.-** De **"LAS PARTES",** que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

TABASCO

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de

TABASCO

garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II
## DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** se compromete a:

a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO",** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

TABASCO

b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;

c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;

d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;

f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;

h) Colaborar conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

TABASCO

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL";**

i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;

j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;

k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;

l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "**EL AYUNTAMIENTO**";

m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;

n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;

TABASCO

ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;

b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;

d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;

TABASCO

e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y

g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

**DUODÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL**

TABASCO

**COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

## CAPÍTULO III
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

TABASCO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;

b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;

c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;

d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;

e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;

f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;

h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;

i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;

TABASCO

j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;

k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

l) Promover la atención a los grupos vulnerables e índigenas, así como propiciar la equidad de género; y

m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

## CAPÍTULO V
## DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TABASCO

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES",** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;

b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;

c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

d) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además

TABASCO

de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;

g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial;

h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;

i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios;

j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;

k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;

l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;

m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;

n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal;

TABASCO

p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;

q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;

r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y

s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TABASCO

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;

b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y

c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TABASCO

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y

c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y

TABASCO

la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

## CAPÍTULO VII
## DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

## CAPÍTULO VIII
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de

TABASCO

bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

## CAPÍTULO IX
## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y los Programas Operativos del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;

b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas;

c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;

d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y

e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de

TABASCO

Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco.

## CAPÍTULO X
## DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Administración Central en el Seno de **"EL COPLADET",** con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. -** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET",** por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual la presentará al COPLADET a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

TABASCO

## CAPÍTULO XI
## DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO",** para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de la Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO",** para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

TABASCO

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

**"EL AYUNTAMIENTO",** en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a **"EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN"**, por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Gubernatura, en su carácter de Secretaría Técnica del mismo, el Programa Anual de Evaluación así como los resultados de las evaluaciones realizadas, y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## CAPÍTULO XII
## DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "**LAS PARTES"** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TABASCO

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

## CAPÍTULO XIII
## DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **"EL COPLADET"**, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

## CAPÍTULO XIV
## ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2024 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **"EL COPLADET"**, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

TABASCO

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se establezcan las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se determinen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuye a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TABASCO

**SEPTUAGÉSIMA.**- El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Tenosique, los CC. Secretarios, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 21 de abril de 2022.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

**JORGE SUÁREZ MORENO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**
COORDINADOR GENERAL

**LETICIA MONJARAZ LÓPEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

TABASCO

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**EGLA CORNELIO LANDERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE SALUD

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**
SECRETARIO DE MOVILIDAD

**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ**
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**JORGE SUÁREZ VELA**
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**
SECRETARIO DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO

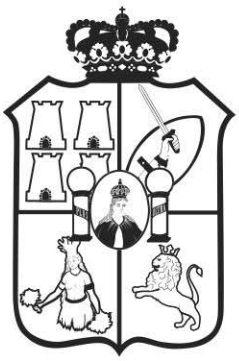
**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

**INDICE TEMATICO**


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 10055 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO…….. | 2 |
| No.- 10056 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO…….. | 33 |
| No.- 10057 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO…….. | 64 |
| No.- 10058 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO……. | 95 |
| No.- 10059 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO…… | 126 |
| No.- 10060 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO…… | 157 |
| No.- 10061 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO…….. | 188 |
| No.- 10062 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO…….. | 219 |
| No.- 10063 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO…….. | 250 |
| No.- 10064 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO……. | 281 |
| No.- 10065 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO…… | 312 |
| No.- 10066 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO…… | 343 |

| | | |
|---|---|---|
| No.- 10067 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO…… | 374 |
| No.- 10068 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO…… | 405 |
| No.- 10069 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO…….. | 436 |
| No.- 10070 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO…… | 467 |
| No.- 10071 | CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO…….. | 498 |
| | INDICE…… | 529 |



**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: y4T5AEdSp/hbv/Nw3umw+ODR2Zpfo9s4yN0L0UD2sTzojHCOCiQmrX72R+a9J5lrqHfWDU/g/9rAZonIWt7g7W50rnkrhEV/eWEIZ1iRtwGbahemYOzE6FZKHYvAp09APB+oMHTLK18/0D0wTo723k/+AqarM8V0SoClGkfDxEjxkfuzLU6w0+fSiE57enoMiJC4/zDtB3/UnRknINQETB55a5lxmoZgwGDKHe6o0cucpN7VvAgyXa3t7f+i7Moo8R9l4WZ8iNfxvXU0Ble/ejK8SjMOsdxKUbgyKldlwdbGYm1kyhiJlFFcRIBWkLRzJr5JSXPwv2gaV3ilsdXFTw==